

crímenes, y se vió renacer la antigua preocupacion del pueblo ingles, sobre la necesidad de la intimidacion por medio de penas rigurosas. Los diarios se entregaron á toda especie de exageraciones, lamentándose de la insuficiencia de los medios de represion autorizados por la nueva ley, de la indulgencia de los jueces, de los jurados del ministro, y estas quejas tuvieron su efecto. El jurado fué mas riguroso y admitió el homicidio en lugar del asesinato. Los jueces obraron como el jurado y el ministro cesó de indultar á los sentenciados. La pena de muerte fué empleada con un rigor inusitado; mientras que en 1860 se contaban 17 sentencias de muerte por asesinato, hoy se cuentan 28 por el mismo crimen y una por tentativa de él en el año de 1862. Sobre estas 29 sentencias, el ministro hizo ejecutar 16. Estudiando en la estadística oficial, los motivos que obligaron á no conceder el indulto á los sentenciados, se ha desaprobado en varios casos la decision del ministro. Una de las sentencias de muerte tuvo por causa una tentativa de asesinato. La estadística nos muestra que el crimen habia precedido á la nueva ley, y que la persecucion habia tenido lugar solamente en Marzo de 1862. Mientras que en Alemania la ley menos rigurosa es la única de la cual que se podia usar en estos casos, y que, segun la nueva ley de Agosto de 1861, la pena entre nosotros es la de trabajos forzados á perpetuidad, se recurrió en Inglaterra á la ley antigua. Uno de los sentenciados que fueron ejecutados, Gould estaba ébrio en el momento de su crimen y su defensor por mas que sostuvo que estaba privado el reo de la razon, no se tuvo en cuenta la defensa. Respecto de otros, Petrina y Rowland, se ignoraba completamente el móvil de sus crímenes. Este último no tenia en su contra mas que indicios. El año de 1863, hubo en Inglaterra un gran número de ejecuciones: en Liverpool, 4 sentencias fueron ejecutadas el 17 de Setiembre de 1863. Sin embargo de que una de ellas fué recomendada por el jurado á la

clemencia de la corte.[1]. El 28 de Diciembre de 1863, tuvo lugar en Lóndres una ejecucion terrible: el instrumento del suplicio estaba en mal estado, la ejecucion se frustró varias veces y el sentenciado sufrió un tormento horroroso.

Hemos hecho constar muy recientemente tres sentencias que revelan los graves defectos de los procedimientos en materia penal en Inglaterra. El mas grave de ellos es la precipitacion (un término proverbial entre los ingleses es, que el tiempo es dinero), una adhesion ciega á las formas antiguas, la exclusion del jurado en los procedimientos criminales, cuando el acusado confiesa ante el juez que es culpable. Otro vicio de los procedimientos, es un formalismo que quiere, que siempre que se alega locura en un acusado, éste dé pruebas manifiestas de ello, y que los jueces se conforman con una máxima antigua, buena para un tiempo en que las enfermedades mentales no eran bien conocidas: esta es de no tener por loca mas que á la persona que obraba bajo el imperio de una idea fija (delusion). La ciencia ha reconocido que esta teoria es falsa; pero los jurisconsultos ingleses no se inquietan por ello, y el juez declara al jurado, en su resumen que ésta teoria tiene fuerza de ley. He aquí tres ejemplos muy recientes: Un individuo llamado Wright fué acusado, el 14 de Diciembre, de haber asesinado á su querida: confesó ante el juez que él era el culpable. El juez le preguntó si conocia las consecuencias de tal confesion. Sí, le respondió. Yo no quiero le dijo el juez tergiversar vuestra declaracion. El abogado encargado de defenderlo declaró que el hecho era demasiado reciente para que el acusado hubiera tenido tiempo de recibir un consejo sobre la actitud que deberia tomar: él habia leído

1 En Liverpool, se tendió un gran paño negro, delante del cadalso, para impedir á los espectadores el mirar las horribles contorsiones de un sentenciado en el momento en que la trampa se hundia bajo sus piés.



las actas, y pensaba que el acusado, bien aconsejado, habría negado que él era el culpable. El secretario de la Corte preguntó todavía al acusado si no tenía nada que decir para librarse de la aplicación de la pena de muerte. La sentencia fué pronunciada. La precipitación de la justicia inglesa aparece bien en esta sentencia de muerte de un hombre que había cometido su crimen dos días antes, y no había tenido ni un defensor, ni la garantía de un debate contradictorio. Los abogados y funcionarios mismos declararon, según un artículo publicado en el "Times," del 17 de Diciembre, que ellos no tenían ningún recuerdo de un ejemplo semejante [1]. El 24 de Diciembre de 1863, fué juzgado un soldado acusado de haber asesinado á su querida; se llamaba Mahaigh. No se sabía si la desgraciada había perecido por la estrangulación ó por estricnina. El famoso médico Taylor declaró que no había señal de estrangulación y que la muerte era verdaderamente el resultado de un envenenamiento voluntario.

Los debates permitieron creer que la difunta misma había comprado el veneno para darse la muerte, porque estaba desesperada de que el acusado rehuzaba el casamiento. Quedó probado que él no rehusaba casarse sino que no podía verificar su enlace, porque muy pronto debía partir con su regimiento para las Indias. Se terminó por saber que el acusado y su amante se habían empeñado en darse la muerte el uno al otro.

El juez sostuvo en su extracto que un pacto semejante no impedía al acusado ser la causa del suicidio de esta desgraciada, por la excusa que él le había manifestado de casarse y que los jurados debían declararlo culpable de asesinato. Los jurados fueron de este parecer y lo declararon culpable de complicidad en el homicidio

[1] Las reflexiones hechas sobre este proceso, por el corresponsal de *Allgemeine Zeitung* suplemento al n.º 361, p. 606, son bastante justas.

[accessory]. Los jurados recomendaron al acusado á la clemencia de la corte y este fué condenado á muerte. Los jurisconsultos alemanes comprenderán difícilmente una práctica jurídica que no sigue los progresos de la ciencia y que induce a errores al jurado.

El mas curioso de todos estos ejemplos es el de un cierto Townley. Era igualmente acusado de haber asesinado á su querida. Esta quería quebrar con él, pero Townley tenía por ella una pasión violenta y procuraba una entrevista para hacerla cambiar de resolución. La entrevista tuvo lugar y no se sabe lo que allí pasó; repentinamente se vió herida á la jóven. Townley no procuró huir, la condujo á la casa y hablando con su padre parecia interesarse en su curación. En los debates se sostuvo que el acusado estaba loco y que la locura era hereditaria en su familia.

El debate científico fué muy superficial. El juez expuso en su resumen que según la ley inglesa (es fácil ver que él confundía con la ley una idea científica antiguamente admitida por la justicia, pero hoy declarada falsa en general), la enagenación mental no hace cesar la responsabilidad que tanto como ella produce la (delusion) del cual el hecho incriminado es la consecuencia (1). El acusado fué declarado culpable de asesinato por el jurado y sentenciado á muerte por el juez. Esta sentencia provocó un movimiento extraordinario. Numerosas solicitudes, firmadas por millares de personas, pidieron una información nueva para demostrar la injusticia de la sentencia. Un médico eminente se encargó de probar que el acusado estaba loco en el momento de su crimen (2). El Ministro se vió obligado á consentir que se hiciera un nuevo exámen del acusado, bajo el punto de

1 Veanse sobre los debates y sobre el resumen, la relación dada por el diario francés *el Derecho*, n.º 307, del 28 de Diciembre de 1863.

2 Vease *el Times* del 25 de Diciembre de 1863.



vista mental. La comision lo declaró por unanimidad atacado de locura, y fué enviado á la casa de dementes. Un artículo notable de un diario ingles [1] demuestra el cambio que se ha operado en este país. En otro tiempo la ejecucion seguia inmediatamente á la sentencia; pero hoy las ideas antiguas y el rigor del antiguo procedimiento están en pleno desacuerdo con los progresos de la ciencia en materia de enagenacion mental. De ahí viene que la opinion pública, discutiendo sobre el juicio y el procedimiento, protesta á veces contra la injusticia de la sentencia y manifiesta una grande agitacion, sobre todo en los casos en que los sentenciados son ricos y conocidos: sus parientes y sus amigos tienen el medio de pagar la agitacion aún haciendo grandes gastos. Por el contrario un hombre pobre ó poco conocido nada pretende, si es sentenciado, para obtener su indulto, porque le es imposible sublevar la opinion pública. Esta desigualdad de situacion es, segun el "Times," un nuevo motivo para desear la abolicion de la pena de muerte [2]. Demos ahora algunos apuntes de la estadística sobre la relacion que hay entre el número de indultos y el de las sentencias en diferentes comarcas.

En 1861, 9 sentencias de muerte fueron pronunciadas en las antiguas provincias del reino de Italia, y todas ejecutadas: en la Lombardía, una sentencia pronunciada y ejecutada en "Emilie, les Marches y l'Ombrie," 10 sentencias pronunciadas, 4 ejecutadas, y 5 obtuvieron indulto. Hé aquí los resultados de la estadística, no habiéndose resuelto nada sobre una de las sentencias hasta el momento en que esta se publicaba. En las

1 *Vease el Times* del 4 de Enero de 1860.

2 Causa pena leer, en el *Times* del 7 de Enero de 1864, que en una sesion de los *visitory magistrates*, se lamentaron de la superioridad dada á la decision de una comision escogida arbitrariamente y que procedia en secreto sobre veredicto de jurado pronunciado despues de los debates públicos

provincias del Sur, las sentencias pronunciadas aleanzaron indulto. En 1852, se cuentan, en las antiguas provincias, 15 sentenciados á muerte, de los cuales 9 fueron indultados y 6 ejecutados. En las provincias "l'Emilié de Marches y de l'Ombrie," hubo 23 sentencias de muerte 8 reos ejecutados, 7 indultados, y de 8 no habia aun ninguna decision. En fin, en las provincias del sur se cuentan 2 sentencias de muerte, sobre las cuales nada se habia resuelto. La estadística de estas provincias comprende solamente las decisiones emanadas de los tribunales regulares.

Tenemos la estadística exacta de la Bélgica. En 1856, 10 sentencias de muerte fueron pronunciadas por crímenes contra personas, 10 por crímenes contra la propiedad (8 por incendio). En 1857, hubo 9 sentencias por crímenes contra personas, 5 por crímenes contra la propiedad [4 por incendio]. En 1858, el número de sentencias por crímenes contra personas ascendió á 20, y el de contra la propiedad á 9. En 1859, el número de sentencias por crímenes contra personas fué de 10 y el de contra la propiedad de 9. En 1860, hubo 13 sentencias por crímenes contra personas y 5 contra la propiedad. En 1861, 15 sentencias por crímenes contra personas, y 11 contra la propiedad. En 1862, 11 por crímenes contra personas y 8 contra la propiedad. En 1861, un solo sentenciado no fué indultado. En 1862 se contaron tres ejecuciones, y en 1863, una sola hasta el mes de Octubre.

En Bélgica el asesinato es el único crimen por el cual se ejecuta á los sentenciados. Hé aquí su número desde 1856: 13 acusados de asesinato en 1856, 12 en 1857; 12 en 1858; 16 en 1859; 13 en 1860; 9 en 1861 y 13 en 1862. En Bélgica la ley da al jurado el poder de admitir circunstancias atenuantes, escepto para los crímenes castigados con la muerte. El objeto de esta singular restriccion legal, es el de obligar á castigar con mas rigor estos crímenes que los demas; pues que la conciencia



del jurado se subleva contra la aplicación de la pena de muerte.

Ya hemos publicado la estadística de muchos estados alemanes (1). En Austria hubo por el año de 1862, 37 sentencias de muerte y 2 ejecuciones solamente: todas las demas han obtenido indulto. En 1863 (hasta 19 de Noviembre en cuya época terminan nuestras noticias), 28 sentencias de muerte, 25 de indultos y 3 ejecuciones [2]. En el reino de Baviera, de 1861 á 1862 sobre 11 sentencias una sola ha sido ejecutada en el palatinado rheniano. En 1862 y 1863, ninguna sentencia de muerte fué ejecutada en el gran ducado de Baden; la estadística no indica ninguna sentencia ejecutada en 1861, 1862 y 1863; y sin embargo, el número de crímenes no se ha aumentado en estos dos Estados.

La estadística de la Prusia se ha publicado en el "Diario del derecho penal" 1862 p. 128. Nosotros no conocemos el número de indultos pronunciados desde esta época: la estadística oficial de este país no lo indica: acaso es aquel tan grande, que se teme, haciéndolo conocer, quitar á la pena de muerte su poder de intimidación. Según la última estadística prusiana de los años de 1860-62, se cuentan, en 1859, 26 sentencias: en 1860, 32: en 1861 32 en 1862, 37: ascendió también al número de 57 en 1857. Es interesante ver como se repartió este número según las provincias. En Silesia que las sentencias han sido mas numerosas: 23 en 1857, 10 en 1859, 9 en 1862, mientras que en Pomerania ninguna sentencia ha sido pronunciada en los años de 1858 y 1860. En 1859 y 1861 hubo una sola sentencia en esta provincia. En la

1 *Diario del derecho penal*, 1861

2 Se encuentra una interesante comparación de la estadística criminal de Viena y la de París y Londres, en la *Revista austriaca*, vol. IV, p. 197, hecha por Glaser. Se contaron en Viena, en 1855, 4 asesinatos, 1 en 1856, 6 en 1857, 2 en 1858, 3 en 1859, 3 en 1860, 4 en 1861, 3 en 1862.

de Prusia hubo al contrario 6 en cada uno de los años 1857, 1859 y 1860. En la provincia de Rena hubo una sentencia en 1859, dos en cada uno de los años 1860 y 1861, y su número ascendió repentinamente á 10 en 1862. Todo prueba que los crímenes que merecen la muerte, como los demas son aislados; que el concurso de circunstancias fortuitas trae una recrudescencia de grandes crímenes en ciertos años; pero el número de las ejecuciones no tiene ninguna influencia sobre el de los crímenes ni aun sobre los asesinatos. Para el asesinato es para lo que se sostiene la necesidad de la pena de muerte. Examinemos los resultados de la estadística en Prusia para este crimen. Se cuentan, en 1858, 78 acusaciones de asesinato, 19 venganzas, 37 veredictos de culpabilidad de los cuales 24 fueron pronunciados por crímenes que no merecían la pena capital y 6 por delitos. Acontece en Prusia que el jurado no pronuncia la culpabilidad, aún en las acusaciones de asesinato, si no es por una mayoría de 7 votos contra 5, y obliga también á los jueces de tribunales extraordinarios á declarar ellos mismos sobre la culpabilidad de los acusados y los jueces adoptando ó rechazando el veredicto de la mayoría del jurado, deciden la suerte del acusado. La experiencia hizo desaparecer en 1831 esta regla de la legislación francesa. Muy frecuentemente el jurado, no pudiendo ponerse de acuerdo conviene en un veredicto dado por la mayoría de 7 votos contra 5, de manera que se deje á los jueces la responsabilidad de la suerte del acusado. En 1858 el jurado pronunció nueve veredictos por mayoría de 7 votos contra 5: cinco veces la Corte adoptó el parecer de la mayoría del jurado. En 1860 se contaron 6 veredictos del mismo género, de los cuales 3 fueron aceptados por los jueces, y en 1861, 7 veredictos: todos confirmados por las autoridades judiciales.

En Hanover, de 1850 á 1856, 40 personas fueron sentenciadas á muerte, de ellas 11 ejecutadas y las demas indultadas. En 1850, los tres sentenciados que



hubo fueron ejecutados. Mas tarde, el número de las sentencias ejecutadas disminuyó. Se cuenta en 1853 una ejecución sobre 8 sentencias: en 1854, 2 sobre 9: en 1855, 2 sobre 7: en 1856, 2 sobre 5 y en 1861, 2 sobre 4.

Debemos una buena estadística de la Holanda á M. Vos, que ha traducido en holandés este libro. Esta estadística comprende las sentencias de muerte pronunciadas desde hace 50 años [1], y nos enseña que de 1811 á 1860 se cuentan, 423 sentencias de muerte, 322 indultos y 101 de ejecuciones. Es una felicidad ver á que grado, se ha aumentado en este espacio de tiempo la repulsion contra la pena de muerte.

En los primeros años, desde 1811, el número de indultos es relativamente pequeño, pues que se encuentra de 1811 á 1820, sobre 81 sentencias de muerte, 42 ejecuciones y 39 indultos, mientras que se cuentan de 1821 á 1830, 50 indultos sobre 74 sentencias: de 1841 á 1850, 105 sobre 115 y 71 sobre 79 de 1851 á 1860. El número de crímenes castigados de muerte por la ley no se ha aumentado en Holanda, á pesar de la rareza de las ejecuciones. Estas han tenido siempre lugar, en los últimos años, por asesinatos. La estadística prueba que los autores de los mas grandes crímenes, de asesinato, de envenenamiento, de parricidio, han obtenido su indulto del soberano, cuando encontraba razones suficientes para creer que era execiva la pena.

Lo esencial es, en una cuestion tal, recoger con cuidado los resultados de la experiencia. Es bueno, para la claridad del asunto, reducirlos á dos clases de hechos:

1.º Los que prueban la necesidad de la conservacion de la pena de muerte:

2.º Los que prueban sus inconvenientes y sus peligros.

1 M. Eyssel ha publicado un extracto del trabajo de Vos en el *Diario del Derecho penal*, 1863 p. 307.

Se pueden subdividir los hechos tendiendo á establecer su necesidad de la manera siguiente:

A. Los que prueban que la abolicion de la pena de muerte multiplicaria el número de los grandes crímenes:

B. Los que manifiestan la opinion popular y prueban que el sentimiento de la justicia y la confianza en su fuerza serian atacados por la abolicion de la pena;

C. Los que prueban que la pena de muerte debe conservarse como el único medio de represion eficaz en circunstancias extraordinarias;

D. Los que prueban que la pena no podria ser reemplazada por ninguna otra.

A Buscando en la estadística criminal si la conservacion ó la abolicion de la pena de muerte ha contribuido á la disminucion ó al aumento del número de los grandes crímenes, es preciso tener cuidado de atribuir exclusivamente á una causa un resultado debido á muchas otras, y sobre todo á la energía mas ó menos grande de la represion. Frecuentemente la energía desplegada, para la represion de los grandes crímenes, por la policia y por la justicia, en interés de la seguridad pública, y la severidad de las sentencias han favorecido el descubrimiento de los crímenes: la certidumbre de la represion ha hecho también disminuir el número. Con frecuencia las grandes empresas atraen á un pais un gran número de extranjeros, y entre ellos se encuentran quienes los cometan terribles: es preciso tener igualmente en cuenta el desarrollo de la poblacion. A este respecto tenemos datos de una estadística curiosa. Cuando se propuso en el canton de Friburgo, el restablecimiento de la pena de muerte, un hombre muy respetable, M. Verro, pidió una estadística exacta de los crímenes cometidos antes y despues de la abolicion de la pena. La estadística fué dirigida por el archivero Chassot. El número de crímenes cometidos en el período de 1835 á 1849 fué de 984, y de 1848 á 1862, época en que la pena estaba abolida, subió á 1091. Este es aumento de 107; pero es preciso no olvi-